



Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá

RESOLUCIÓN en asignación de diputados NO REEMPLAZARÁ al TEPJF: Ministro Alcántara Carrancá



Facultad exclusiva en temas electorales compete al TEPJF

Ministra Lenia
Batres Guadarrama

RAÚL RAMÍREZ

Tras las acciones legales interpuestas por el partido oficialista de Morena una vez que se supo que el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá sería el encargado de llevar a cabo la revisión sobre el recurso admitido a trámite de parte del Partido Acción Nacional (PAN), de inmediato se aseguró en la parte oponente que la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sobre la asignación de diputados y la mayoría calificada de Morena en la Cámara de Diputados no reemplazará lo decidido en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

Así lo adelantó el propio ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá al ofrecer un breve posicionamiento sobre el recurso admitido a trámite por parte del PAN en contra de Morena y la sobrerrepresentación alegada por partidos de la oposición.

Sobre este controvertido tema que se mantiene en el ojo del huracán y que ha despertado la curiosidad y el interés de la misma sociedad, el ministro adelantó que si bien la SCJN es una instancia de resolutive, la facultad exclusiva en temas electorales compete al TEPJF, por lo que sea cual sea el sentido de su proyecto, este no será retroactivo ni tendrá repercusiones en el pasado proceso electoral.

Durante la sesión pública ocurrida ayer martes, el ministro Juan Luis González Alcántara informó que la resolución que emita como ministro de la SCJN sobre asignación de diputados y mayoría calificada, no reemplazará lo que el TEPJF dictamine.

Esto, porque el TEPJF es quien tiene la última palabra y no la SCJN, debido a que la Sala Superior del Tribunal Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, así como el órgano especializado competente para conocer sobre la debida asignación de diputaciones o senadurías por el principio de representación proporcional hecha por el Consejo General del INE.

El ministro de la SCJN explicó que la Sala Superior es la única autoridad facultada para revisar la asignación de diputados plurinominales que le dan la mayoría calificada a Morena y sus partidos aliados en la Cámara de Diputados.

Esto, de conformidad con el artículo 99, fracción I, de la Constitución y del diverso 62 de la Ley General de Medios de Impugnación, por lo que la resolución que emita no reemplazará la decisión del TEPJF.

Respecto a este trámite, la ministra Lenia Batres Guadarrama expuso que, de discutirlo en el Pleno, la SCJN "estaría excediendo sus facultades y poniendo en riesgo la estabilidad constitucional del país".

"La SCJN no debió haber admitido la denuncia de contradicción de criterios sobre este tema, sino pronunciarse por el respeto de la facultad del TEPJF para calificar la elección sin presión alguna.

El artículo 99 de la CPEUM otorgó al TEPJF, no a la SCJN, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia electoral", subrayó Batres Guadarrama.